



SENTENCIA NUMERO (210)

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

V I S T O S para resolver los autos que integran el Expediente Número 00201/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor de los menores ***** , promovido por la C. ***** , lo promovido por la parte, lo actuado por este Juzgado, cuanto de autos consta, convino y debió verse; y, - - - - - **RESULTANDO ÚNICO.-** Mediante escrito recibido de fecha doce de Febrero de la presente anualidad, compareció ante éste Juzgado la C. ***** , promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor de los menores ***** , fundándose para ello en los siguientes hechos:-

“1.- Manifiesta la suscrita compareciente que tal y como se acredita con las respectivas actas de nacimiento que me permito acompañar a la presente como anexo N° 1 y N° 2, mis nietos***** nacieron en esta Ciudad de Nuevo Laredo el *****y el *****respectivamente.

2.- Continuar manifestando la suscrita comparecientes que su hija, la madre de los menores la Señora ***** , quien se desempeñaba como directora de la ***** de esta Ciudad fue secuestrada y asesinada en el mes de diciembre del año próximo pasado tal y como se acredita con el Acta de Defunción que me permito acompañar a la presente como anexo N°3.-

3.- Manifiesta la compareciente, que desde que falleció la madre de los menores, en mi carácter de abuela materna me he venido haciendo cargo de la custodia de los menores ***** que ha venido y

los traigo a la escuela, ayudo en sus tareas incluso desde que vivía su mamá como abuela materna de los mismos me hacía cargo del cuidado de ellos, por lo que los niños están acostumbrados a mi presencia.-

4.- Manifiesta la compareciente que mis nietos los menores ***** se encuentran actualmente estudiando el preescolar en el jardín de Niños “*****” de esta Ciudad, tal y como lo acredito con las constancias que me permito acompañar a la presente como anexos 4 y 5.-

5.- Manifiesta ***** que desde que falleció su hija, el papá de los menores el Señor *****, por causas que desconozco no se ha presentado en el domicilio de la suscrita compareciente para convivir con los menores preguntar por su estado emocional su salud, su manutención por lo que decidí comparecer ante este Tribunal para que se me designe Tutora Legal de los menores y pueda representarlos ante la dependencias de salud, educativas y efectuar todos los actos inherentes que necesiten los menores.”-

Acompañó a su promoción los documentos a que en la misma se refiere.- Por encontrarse ajustada a derecho el día quince de Febrero del año en curso, se dio entrada a la anterior demanda, y registro de Ley en el Libro de Gobierno respectivo, ordenándose recibir la prueba testimonial ofrecida por la promovente, como versa en el acta que para tal efecto se levanto.-

Mediante diligencia de fecha veintiuno de Febrero del presente año, se llevo a cabo la Prueba Testimonial, con el resultado que es de verse en la misma diligencia.-



Por proveído de fecha veintiséis de Febrero del año que transcurre, se le tuvo al C. Agente del Ministerio Público desahogando la vista que se le mandó dar en el presente juicio, manifestando no tener objeción por cuanto a su representación social corresponde.-

Así mismo por proveído de fecha cinco de las corrientes, quedó el presente juicio, en estado de dictar la presente resolución, la cual se dicta bajo el siguiente:- - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** Que en lo conducente disponen los artículos 579 y 580 del Código de Procedimientos Civiles y 283, 419, 448, 449 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, que: “Procederá el nombramiento de tutores y curadores y se conferirá la tutela con intervención de la autoridad judicial respecto de las personas que se encuentren en estado de minoría o respecto de las que sean declaradas en estado de interdicción...; Puede pedir que confiera a tutela y se haga el nombramiento de tutor y curador:- I.- el mismo menor, si ha cumplido dieciséis años; II.- El cónyuge del incapacitado; III.- Los presuntos herederos legítimos dentro del cuarto grado; IV.- El albacea; V.- El Tutor Interino; VI.- El Ministerio Público; La tutela implica la representación legal del sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente ésta. También puede tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales previstos en la ley en la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados...; ha lugar a la tutela legítima de los menores cuando no hay quien ejerza sobre ellos la patria potestad ni tutor testamentario; La tutela legítima corresponde:- I.- A los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas, y; II.- Por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás

parientes colaterales dentro del cuarto grado, inclusive, así en concordancia con el citado artículo 283 del Código Civil en vigor, que dice: A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre o madre; en defecto de éstos, en los que fueren de madre solamente y en defecto de ellos, en los que fueren sólo de padre.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** El Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su artículo 866 establece que:” Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se le requiera la intervención del Juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre las partes determinadas”.-En el presente caso la C. *****

*****, compareció a promover las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor de los menores *****
*****, a fin de representarlos en sus actividades escolares y sociales, o en cualquier otro acto donde se requiera la representación de los padres o de un tutor.-

Presentado la promovente como pruebas de su intención las siguientes:-

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA:- Consistente en el Acta de Nacimiento a nombre del menor *****
*****, bajo el número

*****, expedido por el C. Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad, documental a la que el Suscrito Juez le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con esta misma



se acredita que la Señora ***** , es la madre del menor antes mencionado.-

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA:- Consistente en el Acta de Nacimiento a nombre del menor ***** , bajo el número

***** , expedido por el C. Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad, documental a la que el Suscrito Juez le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con esta misma se acredita que la Señora ***** , es la madre del menor antes mencionado.-

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA:- Consistente en el Acta de Defunción a nombre ***** , bajo el número *****

***** , expedido por el C. Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad, documental a la que el Suscrito Juez le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con esta misma se acredita que la defunción de la Señora ***** , madre de los menores ***** , y en el que aparece la promovente la Señora ***** , como madre de la misma.-

4.- DOCUMENTALES:- Consistente en las Constancias de Estudios de los menores ***** , expedido por la Dirección del Centro Educativo ***** , incorporado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en

donde se acredita que los menores antes mencionados, se encuentran estudiando.-

5.- TESTIMONIAL:-En fecha veintiuno de Febrero del presente curso, se llevo a cabo la Prueba Testimonial, con las declaraciones de los testigos que ofreció la promovente, los CC. ***** , quienes declararon y sobresale lo siguiente:- que conocen a su presentante la Señora ***** , que conocen a los menores ***** y ***** , que conocen a los padres de los menores ***** , que saben que la Señora ***** se hace cargo del cuidado de los menores ***** y ***** , que la Señora ***** , se hace cargo de sus nietos ***** y ***** , porque su mamá falleció y el padre esta ausente; que la Señora ***** , quiere ser la tutora legal de sus nietos ***** , para efectos de representarlos jurídicamente.- Al dar los testigos la razón de sus dichos, manifestaron que **la primera de ellos**, “porque conozco desde hace muchos años” y **el segundo** “porque soy parte de la familiar y he estado con ellos, desde que su mamá fallecio ”. A estas pruebas el Suscrito Juez le otorga valor probatorio de conformidad en los artículos 362 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado ; - - -

CONSIDERANDO TERCERO:-El Suscrito Juez **declara procedente** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor de los menores ***** , promovido por la C. ***** , ya que se considera viable al no existir otro familiar de mejor grado que pueda hacerse cargo de los



menores y a efecto de no dejarlo en un estado de indefensión como lo dispone el artículo 5 de la Ley de los Niños y las Niñas en vigor que a la letra dice: “**ARTICULO 5º.-** De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños en Tamaulipas tienen los siguientes derechos: **I.-** A la vida, integridad y dignidad: **a).**- A la calidad de vida, siendo obligación de los padres, de la familia, de las autoridades competentes y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños su sobrevivencia y desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello; **b).**- A la no discriminación, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición de ellos, de sus padres o sus tutores; **c).**- A una vida libre de violencia; **d).**- A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual; **e).**- A ser protegidos contra toda forma de explotación; **f).**- A recibir protección por parte de sus padres, familiares, autoridades competentes y de la sociedad; y **g).**- A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil. **II.-** A la identidad, certeza jurídica y familia: **a).**- A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil; **b).**- A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil; **c).**- A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético. **d).**- A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si es contrario al interés superior de ellos; **e).**- A integrarse a un hogar provisional y a recibir los beneficios de

la adopción llegado el caso; **f).**- A emitir su opinión en los asuntos que le afecten, y ser escuchado, en los términos de la legislación aplicable, en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante; **g).**- A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones; y; **h).**- A recibir el apoyo de las autoridades competentes, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, a través de las instituciones creadas para tal efecto, como son: el Sistema DIF Tamaulipas, el Supremo Tribunal de Justicia, las Procuradurías competentes, el Consejo Tutelar, la Comisión de Derechos Humanos y los Sistemas DIF Municipales. **III.-** A la salud y alimentación: **a).**- A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural; **b).**- A tener acceso a los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia; **c).**- A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal; y **d).**- A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción. **IV.-** A la educación, recreación, información y participación: **a).**- A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario; **b).**- A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social; **c).**- De agruparse y



reunirse; **d).- A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud biopsicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, identidad nacional, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia; e).- A recibir educación de calidad, conforme lo señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y f).- A participar en la vida cultural de su comunidad, a través de la creación artística, la recreación, la actividad deportiva y los juegos y actividades propias de su edad. V.- A la asistencia social: a).- A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental; y b).- Los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales”; **es por lo que se declara procedente otorgar el nombramiento de tutora legítima a la C. *******
*******, de los menores**
*********, quien por disposición expresa de la ley, le corresponde el ejercicio de la Patria Potestad como lo dispone el artículo 383 del Código Civil vigente en el Estado el cual a la letra dice: “**ARTICULO 383.-** La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro. A falta de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el juez, tomando en cuenta las circunstancias de caso”, así como lo dispuesto por los artículos 32, 37 y 39 de la Ley del desarrollo Familiar en Tamaulipas, que refieren lo siguiente. “**ARTÍCULO 32.-** 1. El hijo deberá vivir en compañía de su padre y su madre**

o con aquél de ellos que lo tenga bajo su guarda y custodia. No puede dejar el hogar sin su permiso y si lo hiciere podrán los padres hacerlo volver, recurriendo a la intervención de la autoridad judicial, si fuere necesario. 2. Lo anterior es aplicable al caso en que el cuidado personal del hijo haya sido confiado por los padres o el juez, a otra persona; **ARTÍCULO 37.-** 1. Cuando el padre y la madre no convivan con su hijo, deberán mantener con él las relaciones afectivas y el trato personal que favorezcan el normal desarrollo de su personalidad. 2. También tienen derecho de comunicación con el menor los abuelos, los parientes y otras personas que demuestren un interés legítimo, siempre que esto no resulte perjudicial para su salud física o mental. **ARTÍCULO 39.-** 1. En caso de muerte, enfermedad grave de los padres o cuando por cualquier otra causa el hijo quedare desamparado, con la urgencia del caso el juez confiará temporalmente su cuidado a cualesquiera de sus abuelos y, si ello no fuere posible, recurrirá a una entidad especializada. 2. Al realizar la determinación a que se refiere el párrafo anterior, el juez preferirá a los parientes consanguíneos de grado más próximo y, en especial, a los ascendientes, tomando en cuenta el interés del hijo.” Es por ello así tambien con fundamento en los artículos 579, 580 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y los artículos 283, 419, 448, 449 del Código Civil en vigor, designa a la promovente C. ***** , Tutora Legítima de los menores ***** , quien conforme a las facultades que otorga el articulo 419 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, implica la representación legal del sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente ésta. También puede tener por objeto la representación interina del incapaz en los



casos especiales previstos en la ley. En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a lo dispuesto en el Artículo 382, así como estará obligada en todo momento a que los represente en las actividades escolares, sociales o cualquier otro acto que requiera la representación de los padres o de un tutor, quien deberá comparecer ante la presencia judicial a fin de aceptar el cargo conferido.- - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como el articulo 383 y 419 del Código Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - **PRIMERO:-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor de los menores ***** , promovidas por la C. ***** .- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** Se designa a la C. ***** , como Tutor Legítimo de los menores ***** , a fin de que las represente en las actividades escolares, sociales o cualquier otro acto que requiera la representación de los padres o de un tutor, quien deberá comparecer ante la presencia judicial a fin de aceptar el cargo conferido.- - - - -

- - - **TERCERO:-** Expídase a la interesada copia certificada de esta resolución.- - - - -

- - - **CUARTO:-**Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no

hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - **QUINTO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - -

LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA
Secretaria de Acuerdos

- - - Luego se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste. -

El Licenciado(a) NUBIA SOTO ROMO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (210 dictada el (MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2019) por el JUEZ, constante de 13 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

(confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2019.